



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.176**  
18 de noviembre de 2022

***“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia - UNINCCA puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2023”.***

El Claustro de Gobierno en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

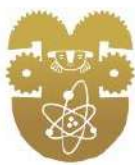
Que, el artículo 28 de la Constitución Política Nacional dispone que la autonomía universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado”.*

Que, el parágrafo 1° del citado artículo, preceptúa: *“Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”;* hoy al Ministerio de Educación Nacional.

Que, consecuente con lo anterior, el Decreto 110 del 14 de enero de 1994, regula el cobro de los derechos pecuniarios que las Instituciones de Educación Superior privadas pueden cobrar, en el que se dispuso que: el mismo debía realizarse según el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Que, los Estatutos de la Universidad INCCA de Colombia, aprobados por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 20443 del 28 de octubre de 2016, contemplan en su artículo 17, numeral 19, que es función del Consejo Superior



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.176**  
18 de noviembre de 2022

***“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia - UNINCCA puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2023”.***

Universitario: *“someter a consideración del Claustro de Gobierno las tarifas y los costos por todos los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar de conformidad con la Ley”* y el numeral 12 del artículo 12, señala, que es función del Claustro de Gobierno: *“Definir las tarifas y costos por todos los derechos pecuniarios que la Universidad puede cobrar de conformidad con la Ley”.*

Que, la Universidad debe contar con los recursos económicos que le permitan financiar su gestión y desarrollo; y en todo caso prestar un servicio educativo de calidad.

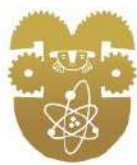
Que, la Universidad INCCA de Colombia se ha caracterizado por su política social de incrementos graduales y racionales en beneficio del estudiantado.

Que, en desarrollo de la Resolución Rectoral No. 12 del 5 de septiembre de 2017, el Grupo Técnico de Apoyo a la Vicerrectoría Académica, estructuró los *“otros derechos pecuniarios por distintos servicios para la vigencia 2022”*, los cuales fueron presentados por la Rectora y la Vicerrectora General al Consejo Superior de la Universidad en sesión No. 32 del 11 de noviembre de 2022, siendo el proyecto recomendado por unanimidad para ser presentado ante el Claustro de Gobierno.

Que, la Rectora en cumplimiento de lo señalado por el numeral 19 del artículo 17 de los actuales Estatutos, sometió las tarifas a consideración del Claustro de Gobierno en sesión No. 73 del 17 de noviembre de 2022, donde se analizó, para la definición de los valores, las condiciones económicas y sociales de la población estudiantil. Valga referir que también se atendieron los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, acerca de realizar incrementos moderados y acordes con el índice de precios al consumidor en los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior. Los miembros del Claustro de Gobierno dieron su aprobación al acto constitutivo por unanimidad.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa nacional de educación expedida para este fin; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional; (iii) la presente normativa es coherente con el PEI.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la secretaria general, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante, específicamente con la Resolución Ministerial No. 20940 del 2020; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Claustro de Gobierno en sesión plenaria.



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.176**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia - UNINCCA puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2023”.*

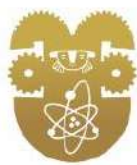
En virtud de lo anterior, el Claustro de Gobierno en cumplimiento de sus facultades estatutarias,

**RESUELVE:**

**Artículo primero. Porcentaje de incremento.** De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor nacional anualizado, correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre del 2021 al 31 de octubre de 2022 (fuente oficial DANE), se fija un incremento del 12,22% en los valores que, por concepto de otros derechos pecuniarios, puede exigir la Universidad INCCA de Colombia a sus estudiantes durante la vigencia del año 2022.

**Artículo segundo. Derechos pecuniarios por conceptos diferentes a la matrícula de nivel pregradual y postgradual.** Definir los valores que, por otros derechos pecuniarios, diferentes a matrícula, la Universidad INCCA de Colombia podrá exigir de sus estudiantes, así:

VALORES AÑO 2023	
<b>1. INSCRIPCIÓN</b>	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Todos los Programas Académicos – Pregrado y Posgrado	95.500
<b>2. VALOR DEL CRÉDITO ACADÉMICO</b>	
<b>NIVEL UNIVERSITARIO</b>	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Licenciatura en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, y Licenciatura en Preescolar	273.400
Licenciatura en Educación Infantil	230.000
Estadística	230.000
Contaduría y Administración de Empresas	289.900
Derecho, Cultura Física y Psicología	311.600
Música (Materia adicional sin recargo)	428.400
Biología	331.500
Ingenierías	350.900
El valor del período académico de actualización de programas inactivos corresponderá al valor de la matrícula del último semestre pagado actualizado a valor presente indexado al IPC.	
<b>NIVEL TECNOLÓGICO</b>	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Todos los programas Tecnológicos	274.600
<b>NIVEL POSGRADUAL</b>	
Todos los programas Posgraduales	510.500

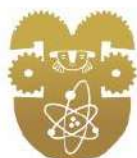


**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.176**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia - UNINCCA puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2023”.*

VALORES AÑO 2023	
<b>3. ASIGNATURAS ADICIONALES</b>	
<b>NIVEL UNIVERSITARIO, TECNOLÓGICO Y POSGRADUAL</b>	
Número de créditos de la asignatura por el valor del crédito en cada programa académico	
<b>4. HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS Y VALIDACIÓN O EXAMEN DE SUFICIENCIA POR ASIGNATURA</b>	
<b>NIVEL UNIVERSITARIO, TECNOLÓGICO Y POSGRADUAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor en Pesos COP</b>
Estudio de transferencia externa	256.400
Homologación del Seminario de Profundización Posgradual (modalidad de grado) como 1er. Semestre de una Especialización: Cancela la diferencia entre el valor cancelado en el Seminario Posgradual y el valor del primer semestre de la Especialización.	
Valor validación o Examen de suficiencia: Número de créditos académicos de la asignatura por el valor crédito académico del programa.	
<b>5. CURSOS O ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES</b>	
<b>CURSOS DE RECUPERACIÓN O REMEDIAL TODOS LOS NIVELES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor en Pesos COP</b>
Valor curso (Se exige un número mínimo de 15 estudiantes)	340.300
<b>CURSOS INTERSEMESTRALES O DE VACACIONES TODOS LOS NIVELES</b>	
Valor según el Número de créditos de la asignatura. (Se exige un número mínimo de 15 estudiantes).	
<b>6. CURSOS INTERSEMESTRALES O DE VACACIONES TODOS LOS NIVELES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>Valor en Pesos COP</b>
<b>INGLÉS (CELDI)</b>	
Estudiantes y trabajadores UNINCCA – Cada nivel 40 hrs.	201.300
<b>IDIOMA EXTRANJERO DIFERENTE A INGLÉS (CELDI) cada nivel.</b>	
Estudiantes y trabajadores UNINCCA – CADA NIVEL 60 hrs.	448.900
<b>INFORMÁTICA BÁSICA</b>	
Curso – 40 horas	263.500
<b>CONSULTORIO JURÍDICO</b>	
Valor de dos (2) créditos académicos del Programa de Derecho	
<b>SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA PREPARATORIOS 60 hrs. (Mínimo 15 participantes)</b>	
Valor por área	593.800
<b>7. PRUEBAS PARCIALES O FINALES</b>	
<b>EXÁMENES PREPARATORIO PROGRAMAS DE DERECHO</b>	
Valor por área	79.800
Valor examen único	438.900

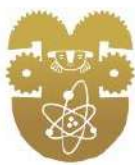




**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.176**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia - UNINCCA puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2023”.*

VALORES AÑO 2023	
<b>8. CONSTANCIA Y CERTIFICADOS</b>	
CONCEPTO	Valor en Pesos COP
Constancias	17.600
<b>CERTIFICADO DE NOTAS TODOS LOS NIVELES</b>	
Valor por periodo académico	17.600
Valor por programa académico	137.300
<b>CONTENIDO PROGRAMÁTICO TODOS LOS NIVELES</b>	
Valor por asignatura	17.600
Valor por periodo académico	86.800
Valor por programa académico	735.300
<b>COPIAS Y DUPLICADOS:</b>	
Duplicado Carné Estudiantil	25.100
Copia de Acta de Grado	40.500
Duplicado del Diploma	273.400
Copias y/o reexpedición de recibos de pago	5.600
<b>9. MODALIDADES DE GRADO</b>	
<b>NIVEL UNIVERSITARIO</b>	
Trabajo de Investigación o Concierto de Grado	427.200
Seminario de Profundización	4.323.500
Seminario de Profundización pos gradual	5.087.000
Pasantía de investigación	1.290.400
Jurídica – No tiene costo	0
<b>NIVEL TECNOLÓGICO</b>	
Trabajo de Investigación	396.100
Seminario de Profundización	1.896.500
<b>NIVEL POSTGRADUAL</b>	
Trabajo de Investigación	510.500
<b>10. DERECHOS DE GRADO</b>	
Ceremonia Pública	610.300
Grado por Secretaria	475.300
Grado por Ceremonia Especial	1.552.100
Grado por Ventanilla en modalidad "expres"	953.900
<b>11. OTROS SERVICIOS</b>	
Servicios Administrativos beneficiarios Becas del 100%	342.700
Porte de correo nacional por solicitud de documentos	18.200
Alquiler de casilleros X semestre	34.600



**CLAUSTRO DE GOBIERNO**  
**Acto Constitutivo No.176**  
18 de noviembre de 2022

*“Por medio del cual se fijan valores que la Universidad INCCA de Colombia - UNINCCA puede exigir a sus estudiantes por concepto de OTROS DERECHOS PECUNIARIOS POR DISTINTOS SERVICIOS, durante la vigencia 2023”.*

VALORES AÑO 2023	
<b>12. RECARGOS ECONÓMICOS</b>	
<b>NIVEL UNIVERSITARIO, TECNOLÓGICO Y POSGRADUAL</b>	
Por pago de matrícula extemporánea o modalidad de grado según calendario académico	10% sobre el valor de la matrícula ordinaria
Por pago de matrícula extraordinaria según calendario académico	15% sobre el valor de la matrícula ordinaria
<b>POR EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE MATERIAL DE BIBLIOTECA</b>	
Valor por día extemporáneo	3.600

**Artículo tercero. Divulgación.** Ordenar la divulgación oficial del presente Acto, mediante el cual se fijan los valores por derechos pecuniarios distintos a los valores por derechos pecuniarios de matrículas para el año 2023, y, mantener activo su acceso público a través de la página web de la Universidad.

**Artículo cuarto. Remisión.** Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia del presente acto administrativo y el enlace de acceso en la página web de la Universidad, según lo establecido en la Resolución MEN No. 19591 del 27 septiembre del 2017.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO ÁVILA QUINTERO**  
Presidente del Claustro de Gobierno

  
**LAURA MILENA VILLAR**  
Secretaria General

Aprobó. Claustro de Gobierno.  
Revisó. Susan Rodríguez Rodríguez.  
Proyectó. Laura Milena Villar.